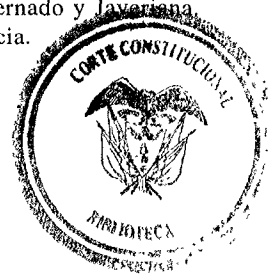


JAVIER TAMAYO JARAMILLO

Licenciado en Derecho y Economía de los Seguros de la Universidad de Lovaina.
Profesor de Responsabilidad Civil en las Universidades Externado y Javeriana.
Ex magistrado de la Corte Suprema de Justicia.



DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

TOMO I
Volumen 2

Las presunciones de responsabilidad
y sus medios de defensa

*Segunda reimpresión
de la segunda edición*



EDITORIAL TEMIS S. A.
Santa Fe de Bogotá - Colombia
1996

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO PRELIMINAR

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y TIPOS DE RESPONSABILIDAD

Sección I.—Planteamiento del problema

	PÁG.
1. Los desarrollos técnico y científico	1
2. Fines	1

Sección II.—Clases de responsabilidad extracontractual

3. La responsabilidad extracontractual o aquiliana	4
--	---

Subsección I.—*La responsabilidad directa del art. 2341, llamada también por el hecho propio*

4. Principios generales	4
5. Especies de responsabilidad directa, con culpa probada	5
6. Las formas de exoneración en la responsabilidad directa del art. 2341	6

Subsección II.—*La responsabilidad civil por el hecho ajeno*

7. Consecuencias probatorias	6
8. Quiénes son responsables	6
9. Esta responsabilidad no se aplica a las personas jurídicas	6
10. Elementos que estructuran la responsabilidad del art. 2347, y carga de la prueba	7
11. Formas de exoneración en la responsabilidad por el hecho ajeno	7

Subsección III.—*Responsabilidad civil por el hecho de las cosas, por el hecho de los animales y por el hecho de las actividades peligrosas*

12. Principios generales	8
--------------------------------	---

Sección III.—Tipos de responsabilidad contractual, según la carga de la prueba

13. Obligaciones de medio y obligaciones de resultado	9
14. Comparación de las obligaciones contractuales de resultado y de las presunciones de responsabilidad aquiliana, con respecto a la carga de la prueba	11
15. Plan	11

TÍTULO PRIMERO

RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL HECHO
DE LAS COSAS Y DE LAS ACTIVIDADES PELIGROSAS

	PÁG.
16. Introducción	13

PARTE PRIMERA

LA RESPONSABILIDAD POR EL HECHO DE LAS COSAS
EN LOS DERECHOS FRANCÉS Y BELGA

17. Bibliografía sumaria	15
--------------------------------	----

CAPÍTULO I

NOCIONES GENERALES

18. Introducción	15
19. Evolución	15
20. "Descubrimiento" del art. 1384 del Código de Napoleón	16
21. Una teoría descartada	16
22. Fundamentación legal	17

CAPÍTULO II

TEORÍA QUE EXPLICAN EL FUNDAMENTO FILOSÓFICO
DE LA RESPONSABILIDAD POR EL HECHO DE LAS COSAS

23. Planteamiento del problema	18
--------------------------------------	----

Sección I.—Teoría del riesgo

24. Teorías que entran en esta noción	19
25. Principales ideas sobre la teoría del riesgo	19
26. Consideraciones sobre la teoría	20
27. Argumentos de la teoría del riesgo	20
28. Aplicación de la teoría del riesgo en Francia	20
29. Consagración legal	21

Sección II.—Teoría de la falta en la guarda

30. Conceptos	21
31. Crítica final sobre esta teoría	22

Sección III.—Teoría de la garantía

32. Análisis previo	22
33. Opinión de Starck y otros conceptos	23

CAPÍTULO III

PROBLEMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL HECHO DE LAS COSAS, EN EL DERECHO FRANCÉS, Y LAS SOLUCIONES DADAS POR LA JURISPRUDENCIA

	PÁG.
34. Introducción	26
35. Primera etapa	26
36. Segunda etapa	27
37. Tercera etapa	28
38. Cuarta etapa	29
39. Quinta etapa	30
40. Sexta etapa	31
41. Séptima etapa	32
42. Octava etapa	33
43. Novena etapa	34
44. Décima etapa	35
45. Última etapa	36
46. Conclusiones sobre los requisitos que la jurisprudencia francesa exige para que haya responsabilidad por el hecho de la cosas	37

PARTE SEGUNDA

LA RESPONSABILIDAD POR EL HECHO DE LAS COSAS Y DE LAS ACTIVIDADES PELIGROSAS EN EL DERECHO COLOMBIANO

47. Bibliografía sumaria	39
48. División de la materia	39

CAPÍTULO I

LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL HECHO DE LAS COSAS, COMO PRINCIPIO GENERAL EN EL DERECHO COLOMBIANO

49. Explicación previa	39
Sección I.—Principio general de la responsabilidad civil por el hecho de las cosas, fundamentada en la culpa	
50. Su estructura	40
51. Legislación colombiana	40
52. La idea de culpa	40

Sección II.—Principio general de responsabilidad no culposa por el hecho de las cosas, fundamentada en el derecho de dominio

	PÁG.
53. Introducción	41
54. Las perturbaciones de vecindario en el derecho belga	41
55. Aceptación de esta teoría por la jurisprudencia	42
56. Aplicación de esta teoría en el derecho colombiano	43
57. Las perturbaciones de vecindario en nuestra jurisprudencia	44
58. Conclusión	46
59. Justificación de esta teoría como principio general de responsabilidad civil por el hecho de las cosas	46
60. Supuestos lógico-jurídicos del art. 669	47
61. Complementación de la teoría de la garantía	47
62. Instituciones relativas a esta teoría	48
63. La teoría de la "garantía", no requiere actividad peligrosa	49
64. La responsabilidad no surge de la calidad de propietario sino del goce que de la propiedad se haga	49
65. Influencia de la actividad de la víctima en la producción del daño ..	49
66. Aclaración sobre lo anterior	50
67. Aplicación de esta teoría a personas distintas al propietario	51
68. La responsabilidad basada en el derecho de dominio se aplica a los incapaces	51
69. Aceptación de esta teoría por la jurisprudencia	51

CAPÍTULO II

LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACTIVIDADES PELIGROSAS
EN EL DERECHO COLOMBIANO

Sección I.—Evolución doctrinal y jurisprudencial

70. Introducción	52
71. Influencia del derecho francés	52
72. La peligrosidad de las cosas en la doctrina de Ripert	52
73. Aporte de la jurisprudencia y la doctrina colombianas en la elaboración de la teoría de las actividades peligrosas	53
74. Doctrina sobre la exégesis del art. 2356 del C. C.	54

Sección II.—Ideas que han influido para formar la teoría de la responsabilidad por actividades peligrosas

75. Teoría del riesgo	57
76. Presunción de culpabilidad	58
77. Teoría de la culpa en la guarda	58
78. Forma de exoneración ("presunción de responsabilidad")	59
79. Diferencia entre presunción de culpa y de responsabilidad	59
80. Estado actual de la doctrina colombiana sobre actividades peligrosas ..	59

Sección III.—Fundamento jurídico de la responsabilidad por actividades peligrosas

	PÁG.
81. La culpa es la base filosófica del art. 2356 del C. C.	60
82. La culpa probada o presunta en la responsabilidad por actividades peligrosas	61
83. Aplicación de estos principios a la responsabilidad civil	64
83. 1. Culpa presunta y culpa probada mediante indicios	64
83. 2. Situación de la responsabilidad por actividades peligrosas	65
84. Situación probatoria de la víctima	68

Sección IV.—Quién es responsable por actividades peligrosas

85. Planteamiento del problema	69
86. Las nociones de “guardián de la cosa” y de “responsable de la actividad peligrosa”	69

Subsección I.—Evolución jurisprudencial

87. En el derecho francés	69
88. La guarda jurídica	69
89. La guarda material	70
90. Pluralidad de guardianes para una sola cosa: guarda acumulativa y alternativa	71
91. Guarda en la estructura y guarda en el comportamiento	71
92. Conclusiones	72

Subsección II.—Quién es responsable de la actividad peligrosa en el derecho colombiano

I. Evolución jurisprudencial

93. Casación 17 de diciembre de 1943	73
94. Sentencia 21 de febrero de 1947	75
95. Sentencia 5 de abril de 1962	75
96. Casación civil 10 de julio de 1962	76
97. Casación 18 de mayo de 1972	76
98. Casación 18 de marzo de 1976	77
99. Casación 23 de septiembre de 1976	77
100. Sentencia del Tribunal Superior de Medellín de 16 de noviembre de 1979	77

II. Nuestra posición

101. Conclusión sobre la noción de “responsable por actividad peligrosa” en el derecho colombiano	77
102. Responsabilidad por la estructura y responsabilidad por el comportamiento	78
103. El propietario de la actividad peligrosa se presume guardián	80
104. La jurisprudencia colombiana acepta presunción contra propietario	82

	PÁG.
105. Prueba de la calidad de responsable de la actividad	83
106. La guarda de la actividad se presume en el dueño de la explotación donde está siendo utilizada la cosa que produjo el daño	84
107. Responsabilidad solidaria de los copropietarios, o guarda colectiva ..	84
108. En Colombia, la responsabilidad de la actividad puede ser acumulativa	84
109. La responsabilidad por el hecho ajeno y por actividades peligrosas son acumulables	85
<i>III. La determinación del responsable de la actividad peligrosa en algunos casos especiales</i>	
110. Consideraciones generales	86
<i>§ 1. Daño causado por persona diferente del dueño de la actividad peligrosa</i>	
111. A) Caso especial de las flotas de transporte	87
112. B) El propietario que requiere autorización administrativa para cortar un árbol	87
113. C) El ladrón o usurpador de la actividad	88
114. D) El trabajador o dependiente no es en principio responsable de la actividad peligrosa	88
115. E) Caso del dependiente que abusa de las funciones	90
116. F) Daño causado a un tercero, cuando el propietario ha prestado la actividad peligrosa	91
117. G) Caso del daño causado por un aprendiz de conducción de vehículos cuando estaba bajo la dirección del instructor.....	91
118. H) Daños causados a terceros por el arrendatario de la actividad. El mecánico, el depositario, el transportador	92
119. I) Daño causado con el vehículo retenido o secuestrado	93
120. J) La responsabilidad de los daños causados por mercancías transportadas o depositadas	93
121. K) Cómo obra la presunción por actividades peligrosas cuando ella causa un daño a quien la está utilizando sin ser dueño	93
<i>§ 2. La responsabilidad por actividades peligrosas no se aplica en materia contractual ni en accidentes de trabajo</i>	
122. Planteamiento del problema	94
<i>A) La responsabilidad por actividades peligrosas cuando la víctima es parte de un contrato en el que se utiliza la actividad peligrosa para su ejecución</i>	
123. 1º) Responsabilidad cuando la actividad peligrosa arrendada ha causado daño al arrendatario (alquiler de vehículos)	96
124. 2º) Daño causado por la actividad peligrosa al comprador de ella ..	97
125. 3º) Daño sufrido por el comodatario de la actividad peligrosa	99

126.	4º) Daño causado por la actividad peligrosa que sirve de instrumento para la ejecución de un contrato (responsabilidad del transportador) .	99
127.	5º) Daño causado con los instrumentos del deudor contractual a un bien del acreedor, distinto al objeto del contrato	99
128.	6º) Daño causado por una actividad peligrosa del deudor a un bien del acreedor de una obligación de medio	100
129.	7º) Excepción al principio anterior: La responsabilidad por actividades peligrosas no se aplica en la responsabilidad civil médica	101
130.	8º) La responsabilidad civil médica en la jurisprudencia colombiana	102
131.	9º) La responsabilidad civil por actividades peligrosas y el transporte benévolo en la jurisprudencia francesa	102
132.	El transporte gratuito en la jurisprudencia nacional	103

B) La responsabilidad por actividades peligrosas en el caso del daño sufrido por el trabajador que la utiliza en su función

133.	Planteamiento del problema	104
134.	1º) Acción personal de la víctima (hereditaria de sus familiares)	104
135.	2º) Acción personal de los familiares o de terceros	105

C) La jurisprudencia colombiana y la carga de la prueba en la responsabilidad por accidentes de trabajo

136.	Derrotero general	106
------	-------------------------	-----

Sección V.—Qué se entiende por actividad peligrosa

137.	Introducción	107
------	--------------------	-----

Subsección I.—La doctrina extranjera

138.	El derecho italiano	107
139.	Derechos ruso y mexicano	108
140.	Derecho chileno	111

Subsección II.—La doctrina en el derecho colombiano

141.	Criterio de nuestros autores	112
142.	La jurisprudencia colombiana	112

Subsección III.—Nuestra posición sobre el concepto de actividad peligrosa

143.	Consideraciones previas	113
144.	Análisis de la definición	113
145.	En Colombia, la actividad peligrosa puede ejercerse con cosas o sin ellas	113
146.	La peligrosidad puede surgir de la estructura o del comportamiento	115
147.	Peligrosidad de la estructura	115

	PÁG.
148. Peligrosidad en el comportamiento	116
149. Concepto de peligrosidad	116
150. Peligrosidad surgida por la multiplicación de la energía o el movimiento	117
151. Peligrosidad surgida por la capacidad de destrozo que tienen ciertos elementos	118
152. Peligrosidad a causa de la incertidumbre de los efectos generados por la actividad	119
154. Conclusiones parciales	120
Sección VI.—El daño debe ser causado por la actividad peligrosa	
155. Introducción	120
Subsección I.— <i>¿Cuándo el daño ha sido causado por una actividad peligrosa?</i>	
156. Dos vínculos de causalidad	121
I. <i>El vínculo de causalidad entre la cosa y el bien de la víctima</i>	
157. Vínculo entre la actividad y el bien	121
158. La causalidad no es lo mismo que la concomitancia	122
159. Opinión de Boris Starck	122
160. Se requiere que el daño surja de la peligrosidad de la actividad	123
161. La víctima debe probar la peligrosidad de la actividad	124
162. Hecho de la cosa y hecho del hombre	125
163. Comportamiento normal o anormal de la actividad peligrosa	127
164. “Cosas inertes y cosas en movimiento”, en el derecho francés	128
165. Las actividades inertes o en movimiento, en la doctrina colombiana	129
166. Posición propia	130
167. Inercia de las cosas peligrosas en sí mismas	130
168. Inercia de cosas no peligrosas en sí mismas	131
169. Cosas que son peligrosas en ciertos aspectos y en otros no	131
170. La jurisprudencia colombiana en relación con las actividades con cosas inertes	132
171. Contacto material entre la actividad peligrosa y la víctima	134
172. La situación en el derecho colombiano	135
173. La jurisprudencia colombiana	136
II. <i>El vínculo de causalidad entre actividad peligrosa y su responsable</i>	
Subsección II.— <i>La carga de la prueba del vínculo de causalidad entre la actividad peligrosa y el daño</i>	
174. Teoría de la presunción	138
175. Crítica de esta teoría	139
176. La jurisprudencia colombiana y la prueba del nexo causal	141
177. Casos excepcionales en los que se presumió la imputabilidad material del hecho a la actividad peligrosa	144

	PÁG.
178. a) Accidentes de trabajo	144
179. b) Contrato de transporte	144

Subsección III.—La carga de la prueba de la causalidad entre la conducta del guardián y la cosa con la cual se ejerce la actividad peligrosa

180. Conceptos	145
----------------------	-----

Sección VII.—La responsabilidad civil por actividades peligrosas y los incapaces

181. Evolución en la jurisprudencia y la doctrina extranjeras. Derecho colombiano	148
---	-----

Sección VIII.—Formas de exoneración de la responsabilidad por actividades peligrosas

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y POR ACTIVIDADES PELIGROSAS EN EL TRASPORTE AÉREO Y TERRESTRE

182. Introducción	150
-------------------------	-----

Sección I.—Responsabilidad civil por daños causados con vehículos en el transporte terrestre

183. Plan	150
-----------------	-----

Subsección I.—Responsabilidad por actividades peligrosas, por daños causados a los peatones en el transporte terrestre

184. Introducción	150
-------------------------	-----

Subsección II.—Responsabilidad civil por daños causados a los pasajeros en el transporte terrestre

185. Responsabilidad por transporte oneroso	151
---	-----

I. La responsabilidad civil en el transporte terrestre remunerado

186. Acciones por daños causados a los pasajeros	151
187. Acción contractual	151
188. Acción personal extracontractual derivada del mismo hecho	152
189. Naturaleza de la obligación contractual	152
190. Carga de la prueba en el ejercicio de la acción contractual derivada del contrato de transporte	153

	PÁG.
191. Cláusulas limitativas o exoneratorias de la responsabilidad	154
192. Las cláusulas sobre limitación de responsabilidad no se aplican en la acción personal de los familiares	155
193. Prescripción de la acción	155
<i>II. La responsabilidad civil en el transporte terrestre gratuito</i>	
194. Conceptos	155
Sección II.—Responsabilidad civil contractual y extracontractual generada por el transporte aéreo	
195. Introducción	156
Subsección I.— <i>Responsabilidad aquiliana del transporte aéreo por daños en la superficie</i>	
196. Planteamiento del problema	156
197. Esta responsabilidad solo se aplica a aeronaves que se hallen en vuelo	156
198. Personas protegidas	157
199. Personas responsables	157
200. Exoneración del responsable	158
201. Límite de la responsabilidad	158
202. Colisión de aeronaves	159
203. Daños causados por nave detenida	159
204. Abordaje de aeronaves en vuelo	159
205. La prescripción de la acción por daños causados por aeronaves en la superficie	159
206. El Código de Comercio excluye la aplicación del art. 2356 del C. C. cuando se trata de daños en la superficie o por abordaje	159
Subsección II.— <i>Responsabilidad del transportador aéreo por daños a pasajeros</i>	
207. Introducción	160
§ 1. <i>Responsabilidad civil en el transporte aéreo nacional o interno</i>	
208. Normas aplicables	160
209. Responsabilidad contractual y extracontractual del transportador	160
210. Carga de la prueba	160
211. La jurisprudencia colombiana y la responsabilidad por transporte aéreo	161
212. La carga de la prueba en el transporte aéreo a título gratuito	161

§ 2. *La responsabilidad civil en el transporte aéreo internacional*

	PÁG.
212. bis. Bibliografía sumaria	162
213. Legislación aplicable	162
213. A) Noción de parte contratante	162
213. B) El convenio se aplica en materia contractual y extracontractual ..	162
213. C) Noción de transporte aéreo internacional	163
213. D) Transporte de mercancías y de pasajeros	163
213. E) Responsabilidad del transportador	163
213. F) La prueba de la culpa	163
213. G) Perjuicio de los pasajeros y de terceros	164
213. H) Monto de la indemnización	165
213. I) Ruptura del tope máximo por culpa del transportador	164
213. J) Jurisdicción y competencia	164
213. K) Utilización de varias compañías aéreas	165
213. L) Caducidad	165
Sección III.—El ejercicio de la acción contractual y extracontractual derivadas de la muerte de un pasajero (Art. 1006 del C. de Co.)	
214. Planteamiento del problema	166
Subsección I.— <i>Las acciones contractual y extracontractual derivadas de un mismo hecho</i>	
214. bis. Distinción de las acciones en responsabilidad	166
215. El daño u objeto perteneciente a cada acción	168
Subsección II. <i>En qué consiste la prohibición de acumular acciones en responsabilidad civil</i>	
216. Planteamiento del problema	170
217. Acumulación de acciones en responsabilidad	170
218. Acumulación de pretensiones	171
219. Coexistencia de pretensiones	171
220. Opción (mal llamada acumulación) para que la víctima escoja entre varias instituciones de la responsabilidad civil	172
Subsección III.— <i>Aplicación de estas nociones en el contrato de transporte (art. 1006 del C. de Co.)</i>	
221. Criterios generales	173
222. Las acciones se pueden ejercer separada o sucesivamente	175
223. Consecuencias procesales cuando se dan los presupuestos de las dos acciones	176
224. La jurisprudencia colombiana y la acumulación de la acción hereditaria contractual y la personal extracontractual	176
225. Sentencia del 20 de abril de 1974	177
226. Sentencia del 28 de marzo de 1962	177
227. Casación del 11 de junio de 1974	178

228. Crítica a la jurisprudencia colombiana	179
---	-----

CAPÍTULO IV

CASOS ESPECIALES DE RESPONSABILIDAD POR EL HECHO
DE LAS COSAS ANIMADAS E INANIMADAS

229. Bibliografía sumaria	181
230. Plan	181

Sección I.—La responsabilidad civil por efectos de las construcciones

Subsección I.—Responsabilidad civil del dueño de un inmueble

I. Diferentes tipos de responsabilidad de los propietarios de inmuebles

231. Responsabilidad frente a los vecinos del edificio en el cual se produce la ruina	183
232. La jurisprudencia colombiana (Cas. 4 de diciembre de 1963)	183
233. Nuestra posición	185
234. Abuso del derecho del dueño de un edificio	185
235. Daños causados sin ruina del edificio	186
236. Daños causados sin ruina después de terminada la construcción	186
237. Daños causados durante la construcción	189
238. Responsabilidad durante la demolición del edificio	189
239. La jurisprudencia colombiana	189
240. La acumulación de responsabilidad por la ruina del edificio y por las actividades peligrosas	190
241. Ocupación	191
242. La responsabilidad de los dueños por la ruina de los edificios no se aplica en materia contractual	191
243. La jurisprudencia colombiana	192
244. Conclusión parcial	192

II. Responsabilidad del dueño de inmuebles que se arruinan

245. Responsabilidad del usufructuario	193
246. Edificio de propiedad de varias personas	193
247. Ruina causada por culpa de un tercero	194
248. Noción de edificio	194
249. El art. 2350 no se aplica a los ascensores y otros accesorios	195
250. Qué se entiende por ruina	196
251. Durante qué época debe provenir la ruina	196
252. La carga de la prueba en la responsabilidad del art. 2350 del C. C.	197
253. La jurisprudencia colombiana y la carga de la prueba en la responsabilidad por la ruina de los edificios	200
254. La prueba del vínculo de causalidad	202
255. Desde cuándo y hasta cuándo es responsable el dueño de un edificio	202
256. Formas de exoneración	203

Subsección II.—*Responsabilidad civil de los constructores*

	PÁG.
257. Introducción	203
258. Reformas legislativas en el derecho francés	203
259. Las normas colombianas que regulan la responsabilidad contractual y aquiliana de los constructores	205
260. Origen del daño	205
261. No solo la ruina compromete al constructor	205
262. Paralelo entre las responsabilidades contractual y extracontractual de los constructores	206
263. Concurso de responsabilidad entre el dueño del edificio y el constructor	206
264. Responsabilidad contractual de los constructores, durante los trabajos	207
265. Si el daño se produce durante la construcción no se aplica el art. 2351 del C. C.	207
266. Responsabilidad contractual y extracontractual de los constructores después de la entrega de los trabajos	208
267. Duración de la garantía	208
268. Prescripción de la acción	209
269. Causas por las cuales debe responder el constructor, en materia contractual o extracontractual	209
270. Personas protegidas por la ley, en la responsabilidad de los constructores	210
271. Personas responsables	210
272. a) El empresario	211
273. b) El arquitecto o ingeniero	212
274. c) Responsabilidad de los dependientes del empresario o de los arquitectos	213
275. d) Vendedores de inmuebles	213
276. e) Responsabilidad de los ingenieros o arquitectos, socios de una persona moral que actúa como constructor	215
277. f) Vendedor de inmuebles usados	215
278. La solidaridad contractual de los constructores	215
278. bis. Responsabilidad aquiliana	216
279. La forma de exoneración cuando hubiere varios constructores comprometidos	216
280. No toda ruina hace responsable a todos los constructores	217
281. Validez de las cláusulas	217
282. Carga de la prueba de la culpa del constructor	217
283. La jurisprudencia colombiana	218
284. De qué responde el constructor	218
285. Formas de exoneración del constructor	219
286. Caso especial de los interventores	219

Sección II.—*La responsabilidad civil por el hecho de los animales*

287. Introducción	219
-------------------------	-----

Subsección I.—*Responsabilidad por el hecho de un animal no fiero, que no fue adecuadamente vigilado*

288. Introducción	220
289. Elementos que estructuran esta responsabilidad	220

290. Recurso contra el dueño del que sirviéndose del animal fue obligado a pagar el daño	223
Subsección II. <i>Responsabilidad por el hecho de los animales fieros</i>	
291. Introducción	223
292. a) El daño debe ser causado por un animal fiero	224
293. b) El animal fiero no debe reportar utilidad para la guarda o servicio	224
294. c) Fundamento de la responsabilidad por el animal fiero	226
295. d) El demandado no será oído si alegare no haber podido impedir el hecho	227
296. e) La responsabilidad pesa contra el que tenga el animal	228
297. La responsabilidad por los animales no se aplica en materia contractual	228

CAPÍTULO V

LA RESPONSABILIDAD POR PERTURBACIONES DE VECINDARIO

298. Bibliografía sumaria	228
299. Introducción	229
300. Planteamiento del problema	229
301. A qué daños se aplica la responsabilidad por perturbación de vecindario	230
302. Acumulación de responsabilidad por perturbaciones de vecindario y otras fuentes de responsabilidad	230
303. Diferencia entre la responsabilidad por abuso del derecho y la responsabilidad por perturbaciones de vecindario	230
304. Fundamento de esta responsabilidad	231
305. Noción de vecino	232
306. La responsabilidad solo se aplica cuando las perturbaciones son anormales o excesivas	232
307. Las perturbaciones de vecindario en la jurisprudencia colombiana ...	234
308. Las perturbaciones de vecindario y la contaminación ambiental	235
309. Las perturbaciones de vecindario y los daños derivados de la construcción	235
310. Las formas de exoneración en la responsabilidad por perturbaciones de vecindario	235
311. Cómo se repara el daño proveniente de perturbaciones de vecindario	235

TÍTULO SEGUNDO

LOS MEDIOS DE DEFENSA EN LAS LLAMADAS
“PRESUNCIONES DE RESPONSABILIDAD”

312. Introducción	237
-------------------------	-----

PARTE PRIMERA

LAS CAUSALES DE EXONERACIÓN
(La causa extraña)

313. Bibliografía sumaria	239
---------------------------------	-----

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES SOBRE LA CAUSA EXTRAÑA

	PÁG.
314. Introducción	239
315. La causa extraña no puede concurrir con la culpa del deudor	239
316. Cuando el demandado ejerce una actividad peligrosa, debe demostrar, además, que no ha cometido una culpa adicional	241
317. Importancia de la “causa extraña” en materia de responsabilidad civil	241
318. Definición de “causa extraña”	242
319. Diferencia entre la causa extraña en materia civil y en materia penal	242
320. La “causa extraña” debe impedir el cumplimiento del deudor y no el del acreedor	243
321. La “causa extraña” solo se aplica cuando se haya demostrado que el demandado causó el daño	244
322. La aceptación de la “causa extraña” es producto de la teoría de la “causalidad adecuada”	245
323. La “causa extraña” en los diferentes vínculos de causalidad	246
324. Diferencia entre “causa extraña” y ausencia de culpa (“faute”)	247
325. Clases de “causa extraña”	247

CAPÍTULO II

EL HECHO DE LA VÍCTIMA

326. Introducción	247
-------------------------	-----

Sección I.—Influencia causal del hecho de la víctima
(causa exclusiva y causa parcial del daño)

Subsección I.—*El hecho de la víctima, causa exclusiva del daño*

Subsección II. *Incidencia del hecho de la víctima, causa parcial del daño*

327. Incidencia de la causalidad parcial de la víctima en la responsabilidad directa, con culpa probada, del art. 2341 del C. C.	250
328. Incidencia del hecho parcial de la víctima en la responsabilidad civil por actividades peligrosas	251
329. Novísima jurisprudencia de la corte de casación francesa. La culpa de la víctima no da lugar a reducción del daño indemnizable	255
330. La culpa de la víctima y la capacidad aquiliana	256
331. El art. 2346 no sería aplicable a la víctima	257
332. La jurisprudencia colombiana y la culpa de la víctima que no tiene capacidad aquiliana	258

Sección II.—A quién se le puede alegar la culpa de la víctima

333. Planteamiento del problema	259
---------------------------------------	-----

Subsección I.—*Acción personal de la víctima*Subsección II.—*Acción hereditaria*Subsección III.—*Acción personal de terceros*I. *Acción personal ejercida por los causahabientes, a título universal*II. *Acción personal de los padres*III. *Acción personal de terceros, no herederos*

	PÁG.
334. La jurisprudencia colombiana	263
335. Posición propia	265

Sección III.—*La culpa de la víctima y el problema de la aceptación de riesgos*

336. Introducción	267
-------------------------	-----

Subsección I.—*Distinción de términos*

337. Intención de sufrir el daño	267
338. Conocimiento y aceptación de riesgos	268

Subsección II.—*La aceptación de riesgos en materia contractual*

339. La aceptación de riesgos en materia de responsabilidad médica	270
340. La aceptación de riesgos en materia deportiva	274
341. La aceptación de riesgos en la responsabilidad contractual del transportador	276

Subsección III.—*La llamada aceptación de riesgos en la responsabilidad aquiliana*

342. La jurisprudencia colombiana	277
343. La aceptación de riesgos en la responsabilidad por actividades peligrosas	277
344. La "aceptación de riesgos" en el transporte benévolo o gratuito	278
345. Responsabilidad civil en el transporte benévolo o gratuito en el derecho francés	278
346. La situación en el derecho colombiano	280
347. La naturaleza contractual o extracontractual del transporte gratuito en los derechos colombiano y chileno	280
348. La carga de la prueba cuando el transporte gratuito constituye una responsabilidad extracontractual	282
349. Acción contractual o extracontractual de los herederos	284
350. Conclusión	285
351. El transporte benévolo o gratuito en la jurisprudencia colombiana	285

Sección IV.—La carga de la prueba de las culpas cuando la víctima ha incurrido en una de ellas. (La mal llamada “neutralización de presunciones” por colisión de actividades peligrosas)

Subsección I.—Principios generales

	PÁG.
352. Planteamiento del problema	286
353. Responsabilidad por actividades peligrosas y por el hecho de las cosas	287
354. En Francia, presunción de responsabilidad por el hecho de las cosas; en Colombia, culpabilidad por el ejercicio de actividades peligrosas	287
355. La presunción de responsabilidad solo obra en favor de la víctima	288
356. La situación en el derecho colombiano	289
357. Aclaración de términos	290

Subsección II.—Incidencia de la actividad culposa de la víctima en la regulación probatoria y cuantificadora de la responsabilidad

I. Actividad exclusiva del agente (demandado)

II. Actividad del demandado y actividad de la víctima

§ 1. Responsabilidad directa

- A) Perjuicio unilateral
- B) Perjuicio recíproco

§ 2. Responsabilidad por el hecho ajeno

§ 3. La responsabilidad civil por el hecho de las cosas y de las actividades peligrosas

358. Introducción	296
359. En Francia, el hecho aun no culposo de la víctima es causal de reducción	297

A) Cuando solo una de las partes era guardián de una cosa o ejercía una actividad peligrosa

B) Actividad peligrosa desplegada por la víctima y por el demandado (Colisión de actividades peligrosas)

360. Aclaración de algunos conceptos	299
361. El juez siempre debe tratar de probar una culpa diferente a la misma actividad peligrosa	299
362. La actividad más peligrosa no absorbe la menos peligrosa	300
363. El problema de la colisión no se presenta si la víctima es un tercero a las actividades	302
364. Nuestra opinión ha sido acogida por la jurisprudencia	307
365. Sentencia del 1° de marzo de 1954	308
366. Sentencia del 29 de octubre de 1979	308

CAPÍTULO III

LA FUERZA MAYOR Y EL CASO FORTUITO

	PÁG.
367. Introducción	315
Sección I.—La relación entre la fuerza mayor y caso fortuito	
368. Planteamiento del problema	316
369. Textos legales	316
370. Teorías que hacen la distinción entre fuerza mayor y caso fortuito .	317
371. La doctrina colombiana	319
372. Críticas a la teoría que diferencia la fuerza mayor y el caso fortuito	319
373. La jurisprudencia colombiana y la diferencia entre la fuerza mayor y el caso fortuito	321
374. La jurisprudencia colombiana y el vicio interno (falla mecánica) de la actividad peligrosa	322
Sección II.—Relación entre la fuerza mayor y la ausencia de falta	
375. Identidad de fuerza mayor y ausencia de culpa	323
376. Cómo obra la lógica de la prueba judicial	324
377. Aplicación de estas nociones en la responsabilidad civil	324
378. La ausencia de falta en la responsabilidad civil por el hecho ajeno (art. 2347 del C. C.)	325
379. La causa extraña en la responsabilidad por actividades peligrosas o por el hecho de los animales	326
380. Verdadera diferencia entre causa extraña y la ausencia de falta	326
381. Conclusiones	327
382. La jurisprudencia colombiana y la diferencia entre fuerza mayor y ausencia de culpa	327
Sección III.—Características que debe reunir la fuerza mayor o el caso fortuito	
383. La imprevisibilidad y la irresistibilidad pueden existir bien sea en la causa del fenómeno, bien sea en su efecto	329
384. La causa puede ser previsible o imprevisible, resistible o irresistible .	330
385. La previsibilidad y la resistibilidad deben buscarse en los efectos del fenómeno	330
386. La irresistibilidad como característica de la fuerza mayor	331
387. La imprevisibilidad como característica de la fuerza mayor	334
388. El fenómeno debe ser, además, exterior al agente (extraño, no imputable a su culpa)	335
389. Culpabilidad en la causa del fenómeno	336
390. Existencia de la culpa en relación con los efectos del hecho	336
391. Culpa adicional pero independiente del fenómeno	336
392. Conclusión. (Definición de fuerza mayor)	337
393. El demandado debe probar en qué consiste la fuerza mayor	337

Sección IV.—Hechos que constituyen fuerza mayor

	PÁG.
394. Introducción	338
395. La fuerza mayor no requiere la existencia de un hecho extraordinario o descomunal	338
396. Especulaciones sobre el concepto de hecho jurídico. Caso de confusión. Primero	339
397. Segunda circunstancia de la confusión	340
398. Tercer motivo de la confusión	340
399. Algunos casos típicos de fuerza mayor	341
400. a) Fuerzas de la naturaleza	341
401. b) Desfallecimiento por sueño o enfermedad súbita	342
402. c) Los efectos de la guerra	344
403. Huelga dentro de la misma empresa del deudor	344
404. La fuerza mayor debe impedir el cumplimiento del deudor	344
405. Vicio proveniente de la actividad peligrosa misma (falla mecánica) ..	345
406. La fuerza mayor no tiene efecto en los daños contractuales y extracontractuales provenientes de las aeronaves	345

CAPÍTULO IV

EL HECHO DE UN TERCERO

407. Planteamiento del problema	346
---------------------------------------	-----

Sección I.—Incidencia causal del “hecho de un tercero”
en la producción del dañoSubsección I.—*Principios generales*

408. Noción de “tercero”, en este caso	347
409. ¿El tercero debe ser identificado?	348
410. La jurisprudencia colombiana (sent. del 24 de marzo de 1939)	348
411. Los fabricantes de elementos que producen actividad peligrosa no pueden considerarse como terceros	349
412. El comodatario puede ser un “tercero”	349

Subsección II.—*Incidencia del “hecho de tercero” para efectos exoneratorios*

413. a) El “hecho de tercero” como causa exclusiva del daño	350
414. La jurisprudencia colombiana	351
415. b) El “hecho de tercero” concurre a la producción del daño, con el hecho del demandado	351

Sección II.—Recursos de la víctima y del demandado cuando
ha intervenido el “hecho de tercero”

	PÁG.
416. Explicación	352
417. a) Recursos de la víctima que ha perdido el proceso inicial	353
418. b) Recurso del tercero que ha pagado la totalidad	353
419. Cómo funciona el recurso contra el tercero, cuando hay de por medio actividades peligrosas	354
420. Contribución a la deuda cuando ha existido colisión entre el trasportador contractual y un tercero	355

PARTE SEGUNDA

LAS CAUSALES DE JUSTIFICACIÓN
Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL

421. Bibliografía sumaria	357
---------------------------------	-----

CAPÍTULO I

NOCIONES GENERALES

422. Planteamiento del problema	357
423. La diferencia entre las causales de justificación y las causales de exoneración	358
424. Las causales de justificación en el derecho colombiano	359

CAPÍTULO II

LA LEGÍTIMA DEFENSA

425. Explicación	359
------------------------	-----

CAPÍTULO III

EL ESTADO DE NECESIDAD

426. Prenotandos	361
------------------------	-----

Sección I.—Textos legales sobre el estado de necesidad

427. Alcances lógico-jurídicos de los Códigos Penal y de Procedimiento Penal	361
428. Derecho italiano	362
429. La situación en el Código de Procedimiento Penal colombiano	363

Sección II.—Conceptos doctrinales sobre el estado de necesidad,
en materia civil

	PÁG.
430. Doctrina foránea	364

Sección III.—Nuestra posición sobre el estado de necesidad

431. El estado de necesidad en el derecho civil colombiano	366
--	-----

CAPÍTULO IV

JUSTIFICACIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD LEGÍTIMA
O EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY

432. Introducción	367
433. Justificación por que el hecho se produjo en cumplimiento de un deber	369
434. Otros casos de justificación no previstos en el art. 30 del C. de P. P.	369

PARTE TERCERA

EXCEPCIONES PREVIAS QUE PUEDEN PROPONERSE
EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL (COSA
JUZGADA, PRESCRIPCIÓN Y PLEITO PENDIENTE)

435. Bibliografía sumaria	371
436. Introducción	371

CAPÍTULO I

NOCIONES DE CAUSA *PETENDI*, OBJETO Y PARTES
EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL

437. Planteamiento del problema	371
438. La “causa petendi” civil, en un proceso penal	372

Sección I.—De la “causa petendi” en la responsabilidad civil

439. Principios generales	372
440. Fundamentos jurídicos para la solución del problema	373
441. Textos legales	373
442. En la jurisprudencia colombiana no hay principio general de responsabilidad civil por el hecho de las cosas	373
443. La culpa como fuente de la responsabilidad civil	374
444. Posibilidades procesales de la víctima	374
445. Teorías sobre la “causa petendi” de la responsabilidad civil	375
446. Teoría de la pluralidad de causas	375

	PÁG.
447. Teoría de la identidad de causas	376
448. La doctrina colombiana	376
449. La jurisprudencia colombiana	377
450. Nuestra posición	378
451. Consecuencias prácticas de estas teorías	378

Sección II.—El “objeto” de la demanda en responsabilidad civil

452. Noción.	379
-------------------	-----

Sección III.—Noción de “partes” en responsabilidad civil

453. “La identidad de partes” es otro de los requisitos necesarios para que en una demanda posterior pueda hablarse de “cosa juzgada”	380
454. Enunciado	380

CAPÍTULO II

DE LOS EFECTOS DE LA COSA JUZGADA EN LOS PROCESOS
DE RESPONSABILIDAD CIVIL

455. Planteamiento	381
--------------------------	-----

Sección I.—Efectos de la cosa juzgada civil
en los procesos por responsabilidad civil

456. Elementos	381
457. Identidad de causas	381
458. Identidad de partes	383
459. El problema en la responsabilidad por el hecho de otro	383
460. Identidad de objetos	384
461. El problema de la responsabilidad de las personas jurídicas	384

Sección II.—La cosa juzgada penal en la responsabilidad civil

462. Principios generales	384
463. Elementos de la sentencia penal que constituyen cosa juzgada	385
464. Valor “erga omnes” de la cosa juzgada penal	385

Subsección I.—*La cosa juzgada penal en relación con la culpa*

465. Introducción	386
-------------------------	-----

I. *Culpa del sindicado*

§ 1. *Efectos civiles de la sentencia penal condenatoria*

§ 2. *Efectos civiles de la sentencia penal absolutoria por ausencia de culpa del sindicado*

A) *Relaciones entre la culpabilidad civil y la culpabilidad penal*

B) *La jurisprudencia colombiana y el problema de las relaciones entre culpa penal y culpa civil*

	PÁG.
466. Fallos	390
467. Casación del 14 de marzo de 1938	390
468. Sentencia del 26 de marzo de 1952	393
469. Sentencia del 17 de junio de 1946	394
470. Sentencia del 4 de julio de 1957	395
471. Conclusión sobre la jurisprudencia colombiana	396

C) *Casos en que la sentencia penal absolutoria por ausencia de culpa tiene efectos de cosa juzgada*

472. Análisis de estos casos	396
------------------------------------	-----

D) *Casos en que la sentencia penal absolutoria por ausencia de culpa no tiene efectos de cosa juzgada*

473. Exégesis	397
474. La cosa juzgada penal en relación con los procesos de indemnización plena por accidentes de trabajo	398
475. Conclusiones	399
476. La jurisprudencia colombiana y la absolución por falta de culpa del sindicado	399
477. Conclusión sobre la jurisprudencia colombiana	401
478. Absolución por ausencia de culpa del directamente responsable, en la responsabilidad por el hecho ajeno	401

II. *La cosa juzgada penal en relación con la culpa de la víctima o de un tercero*

479. Introducción	403
-------------------------	-----

Subsección II.—*La cosa juzgada penal en relación con el daño y el hecho que lo genera*

480. Diferencia entre daño penal y perjuicio civil	404
481. El fallo penal en relación con la existencia del hecho que causó el daño civil	404

482. La sentencia penal solo puede referirse al delito y no a la totalidad del hecho	405
483. No es lo mismo inexistencia del hecho que existencia del delito	405
484. La cosa juzgada en relación con la sentencia penal que decide sobre la existencia del daño civil	405

Subsección III.—*La cosa juzgada y el vínculo de causalidad*

485. Introducción	407
486. Vínculo causal entre la conducta y el hecho generador del daño civil	407
486. 1. La jurisprudencia colombiana	408
487. Vínculo causal entre el hecho generador del daño y el daño mismo	409
488. Casos en que el vínculo causal es el mismo para el daño penal y para el daño civil	410
489. No participación de la cosa o de la actividad por la cual se debe responder	411
490. Diferencia entre la absolución por ausencia de culpa y absolución por inexistencia del hecho o porque el sindicado no lo cometió	414
491. La cosa juzgada penal y las causales de exoneración	416
492. Delitos que requieren perjuicio patrimonial	416
493. Delitos que no requieren perjuicio patrimonial	417
494. La absolución basada en la culpa de la víctima o en el hecho de terceros no tiene efectos de cosa juzgada en contra de estas personas	417
495. Excepciones al principio anterior	418
496. La absolución penal por fuerza mayor en la responsabilidad por los daños causados por las aeronaves	418
497. En la absolución penal por caso fortuito procedente de la cosa con que se produjo el daño, no hay cosa juzgada	418
498. La absolución por caso fortuito deja abierta la posibilidad de demandar a la persona responsable de ese acontecimiento	419
499. Absolución cuando no hubo falta del sindicado, ni cometió el hecho	419
500. La jurisprudencia colombiana y la absolución penal por causa extraña	421
501. Sentencia del 17 de octubre de 1951	422
502. Casación civil del 14 de abril de 1961	422
503. Casación civil del 29 de agosto de 1979	422

Subsección IV.—*La cosa juzgada penal en relación con las causales de justificación*

504. Es necesario distinguir entre causales de justificación y causales de exoneración	423
505. La justificación en el derecho colombiano	424
506. Las causales de justificación y la cosa juzgada penal en el C. de P. P.	425
507. Justificación por legítima defensa	425
508. La cosa juzgada y la sentencia penal absolutoria por legítima defensa	425
509. La cosa juzgada y la sentencia penal absolutoria por legítima defensa subjetiva	426

	PÁG.
510. Cosa juzgada y absolución penal por estado de necesidad	426
511. La sentencia penal absolutoria basada en el cumplimiento de un deber	427

CAPÍTULO III

LA EXCEPCIÓN PREVIA DE PLEITO PENDIENTE
EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL

512. Introducción	427
Sección I.—Identidad de causas	
513. Explicación	428
Sección II.—La identidad de partes en la excepción de pleito pendiente	
514. Explicación	430
Sección III.—Identidad de objeto	

CAPÍTULO IV

LA PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA EN LOS PROCESOS
DE RESPONSABILIDAD CIVIL

515. Introducción	433
Sección I.—Principios generales de la prescripción extintiva	
516. Conceptos de prescripción extintiva	433
517. Prescripción de la acción, no de la obligación	433
518. Punto de partida de la prescripción	434
519. Interpretación restrictiva de la prescripción	435
520. Convenciones sobre el plazo de la prescripción	435
521. Suspensión e interrupción de la prescripción	436
522. Prescripción de la acción ordinaria y prescripción de la acción ejecutiva	436
Sección II.—Prescripción de la acción ordinaria	
Subsección I.— <i>La prescripción ordinaria en los procesos puramente civiles</i>	
I. <i>Prescripción ordinaria en los procesos civiles por responsabilidad contractual</i>	
523. Noción	437

II. Prescripción de la acción ordinaria, en los procesos puramente civiles por responsabilidad extracontractual

§ 1. La prescripción en la responsabilidad civil directa, por el hecho de los animales y por la ruina de los edificios

	PÁG.
524. La víctima puede optar entre varias instituciones de responsabilidad aquiliana con prescripción distintas	439
525. El problema de la prescripción y la opción entre la responsabilidad contractual y la extracontractual	440
526. Interrupción de la prescripción cuando hay coautores solidarios	440
527. Tipos de responsabilidad aquiliana que prescriben en 20 años	440
528. Prescripciones especiales de responsabilidad extracontractual	441

§ 2. Prescripción de la acción ordinaria en la responsabilidad civil indirecta (arts. 2347 a 2349)

529. Prescripción de la responsabilidad civil de las personas jurídicas	441
---	-----

Subsección II.—La prescripción ordinaria cuando el hecho constituye delito

530. Diferencia entre el derecho francés y el derecho colombiano	442
531. La prescripción penal solo se aplica a la acción civil derivada del delito, y no de todo el hecho que generó el daño	442
532. Diferencia entre la acción civil independiente y la acción civil ligada a la penal	443
533. En principio, la prescripción penal solo se aplica conforme al art. 2341 y a las obligaciones contractuales de medio	443
534. Consecuencias del ejercicio de la acción independiente	444
535. El delito permite a la víctima optar entre la responsabilidad contractual y la extracontractual	444
536. Consecuencias de este principio	444
537. Posibilidades que le quedan a la víctima	445

CAPÍTULO V

“LA PREJUDICIALIDAD” EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Sección I.—Nociones generales

538. Introducción	445
539. ¿Qué es la prejudicialidad?	445

Sección II.—La prejudicialidad civil en los procesos civiles por responsabilidad aquiliana

540. Introducción	446
541. La prejudicialidad civil en la responsabilidad civil	447

	PÁG.
542. Identidad de partes	447
543. Dos procesos con partes distintas	447

Sección III.—La prejudicialidad penal en los procesos
civiles por responsabilidad

Subsección I.—*Condiciones de aplicación*

I. *Necesidad del fallo penal*

II. *Es necesaria la existencia de un proceso penal en marcha*

III. *El proceso penal debe existir antes de dictarse sentencia civil*

IV. *Es necesario que el proceso penal y el proceso civil
versen sobre el mismo hecho jurídico*

Subsección II.—*La prejudicialidad penal en la responsabilidad
civil extracontractual*

I. *La prejudicialidad penal en la responsabilidad civil
extracontractual directa (art. 2341)*

544. Introducción	451
545. Observaciones	452
546. Conceptos previos	453

II. *Prejudicialidad penal en los procesos de responsabilidad
civil por el hecho ajeno*

III. *La prejudicialidad penal en la responsabilidad presunta
por actividades peligrosas o por el hecho de las cosas animadas o inanimadas*

547. Advertencia	461
------------------------	-----

Subsección III.—*La prejudicialidad penal en la responsabilidad
civil contractual*

I. *Obligación contractual de medio*

II. *Obligación contractual de resultado*

Subsección IV.—*La jurisprudencia colombiana y la prejudicialidad penal
en la responsabilidad civil*

548. La prejudicialidad penal en la jurisprudencia colombiana	466
549. Sentencia del 14 de marzo de 1938	466
550. Otras sentencias	467
551. Sentencia del 11 de diciembre de 1945	468
552. Fallo del 16 de febrero de 1947	468

CAPÍTULO VI

EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA EN LOS PROCESOS
DE RESPONSABILIDAD CIVIL

	PÁG.
553. Introducción	469
Sección I.—Principios generales del llamamiento en garantía	
554. En qué consiste el derecho de llamar en garantía	470
555. Quién puede hacer el llamamiento en garantía	470
556. Para que el llamamiento en garantía tenga efecto se requiere la condena del demandado inicial	471
557. El llamamiento en garantía exige que tanto el demandado como el llamado en garantía puedan comparecer ante la misma jurisdicción	472
558. En qué momento surge la obligación del llamado en garantía	472
Sección II.—El llamamiento en garantía entre coautores de un mismo delito o cuasidelito	
559. Casos en que puede ejercerse	472
Sección III.—El llamamiento en garantía cuando una de las partes se obligó contractualmente a garantizar al demandado	
560. Conclusiones	473
Bibliografía	475
Índices	479